

ESTATUTO

I. GENERALIDADES

1. OBJETIVOS

Los objetivos de los Comités de Auditoría consisten en apoyar a las Juntas Directivas de las Subsidiarias de Banco General, S.A. supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, en el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a la gestión de la información financiera y contable. A este fin, los Comités deberán asegurarse de la efectividad de los sistemas, controles y procedimientos que permitan:

- Asegurar la transparencia, veracidad y puntualidad de su información financiera, incluyendo la contenida en los estados financieros auditados, la información proporcionada a los reguladores y los informes de gestión.
- Evaluar y dar seguimiento permanente al sistema de control interno.
- Validar la efectividad de las políticas, sistemas y procedimientos que aseguren la identificación y adecuada gestión de los riesgos que enfrenta la organización, así como la gestión del capital necesario para enfrentarlos.
- Evaluar el fiel cumplimiento de las normas, leyes y regulaciones que apliquen a las actividades de la organización en todas las jurisdicciones en las que se desempeñe.

2. ALCANCE

Las Subsidiarias de Banco General, S.A. supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá referidas en este Estatuto son Profuturo Administradora del Fondo de Pensión y Cesantía, S.A., BG Investment Co. Inc. y BG Valores, S.A., las cuales serán denominadas en lo sucesivo como las Subsidiarias.

3. AUTORIDAD

Los Comités de Auditoría están facultados para:

- Recomendar a las Juntas Directivas la contratación y el presupuesto de los servicios de auditoría interna y externa, consultoría y otros servicios externos que a su juicio sean necesarios para asesorar o asistir a los Comités en la conducción de su trabajo.
- Resolver cualquier tipo de desacuerdos entre la Administración y los auditores internos y/o externos con respecto a la información financiera.
- Reunirse con colaboradores de la organización, auditores y/o consultores externos, para dirimir los asuntos internos que a su juicio sean significativos.
- Obtener la información que se requiera de los colaboradores de la organización, los cuales deberán ser instruidos para que cooperen con los Comités.
- Reunirse, regularmente, en privado y/o en forma separada, para comentar cualquier asunto que los Comités consideren conveniente aclarar con la Administración, los auditores internos y/o auditores externos.
- Designar al auditor interno, realizar la aprobación final de su remuneración y evaluar tanto

su desempeño como el del departamento de Auditoría Interna Corporativa, de acuerdo con las políticas aprobadas.

- Solicitar los informes verbales y/o por escrito que los Comités consideren necesarios de parte de los funcionarios, auditores externos o consultores.
- Contar con acceso a toda la información y/o documentación que estime conveniente y podrá contratar a los asesores o especialistas que considere necesario.

II. COMPOSICIÓN

4. DISPOSICIÓN

Los Comités de Auditoría de las Subsidiarias deberán reportar a su respectiva Junta Directiva y estarán compuestos por no menos de tres (3) miembros, y no más de seis (6), los cuales podrán ser:

- Un miembro de la administración, que no podrá ser el Ejecutivo Principal
- Un miembro de la Junta Directiva que no participe en la gestión de las Subsidiarias
- Un miembro adicional designado por las Subsidiarias

Sujeto a este mínimo, el número exacto será determinado de tiempo en tiempo por las respectivas Juntas Directivas. Los miembros de los Comités y sus Presidentes, quienes serán designados y removidos por las respectivas Juntas Directivas, servirán por un periodo de un año y podrán ser reelegidos, indefinidamente, para dicho cargo mientras cumplan con los criterios de composición antes sugeridos.

Los miembros de los Comités deberán ser ajenos a cualquier relación que, en opinión de las respectivas Juntas Directivas, pudiera interferir con el ejercicio de su juicio independiente como miembro de algún Comité.

5. INDEPENDENCIA

Los Comités de Auditoría de las Subsidiarias asegurarán una función de auditoría interna independiente de las actividades y áreas auditadas, por lo que supervisarán, funcionalmente, al departamento de Auditoría Interna Corporativa.

A su vez, los Comités gestionaran de forma independiente:

- a) la aprobación, como autoridad final, el Estatuto de Auditoría Interna Corporativa, el plan anual basado en la evaluación de riesgos y los recursos requeridos.
- b) la aprobación de la designación, destitución, evaluación y remuneración del Vicepresidente de Auditoría Interna Corporativa,
- c) la evaluación de los resultados de la actividad y, cuando fuese preciso, mantener reuniones privadas con él, sin la presencia de la Administración, y
- d) las averiguaciones necesarias para determinar si hay limitaciones o interferencias al alcance o presupuesto que pudiesen impactar la capacidad de Auditoría Interna Corporativa para cumplir con sus responsabilidades.

Los Comités contarán, entre sus miembros, con Directores Independientes. De igual forma, los Comités podrán contar con el apoyo de consejeros externos para el desarrollo de su trabajo que no posean funciones directivas o ejecutivas, como participantes permanentes de considerarse necesario.

Los Directores Independientes deberán informar los cambios que se produzcan en las relaciones o circunstancias que puedan afectar su independencia.

6. CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES

Los miembros de los Comités de Auditoría de las Subsidiarias y sus Presidentes deberán estar familiarizados con las prácticas básicas de finanzas y contabilidad. Al menos uno de los miembros de cada uno de los Comités deberá tener conocimientos especializados de contabilidad o administración financiera, tecnología y/o riesgo operativo. Los miembros de los Comités podrán acrecentar su familiarización con estos temas mediante la participación de representantes de áreas operativas en las agendas de los Comités, participando en programas educativos o a través de presentaciones por parte de consultores externos.

Se considera la experiencia en:

- Auditoría,
- Contaduría,
- Control interno,
- Experiencia en empresas con emisión de acciones para la bolsa de valores,
- Contraloría,
- Análisis financiero y/o.
- Conocimientos en Comités de Auditoría.

7. ROL DEL PRESIDENTE

Los Presidentes de los Comités de Auditoría de las Subsidiarias serán designados por las respectivas Juntas Directivas entre los Miembros que no posean funciones ejecutivas.

Los Presidentes de los Comités tendrán la autoridad de actuar como representante e interlocutor de los Comités ante las respectivas Juntas Directivas, en todas las reuniones y con el departamento de Auditoría Interna Corporativa.

Adicionalmente, los Presidentes de los Comités tendrán las siguientes responsabilidades:

- Dirigir las funciones de los Comités y del cumplimiento de los objetivos del mismo, tal y cual son definidos en los estatutos y manuales de la organización.
- Proponer las fechas para las reuniones de los Comités conforme a la periodicidad establecida.
- Convocar, presidir y dirigir las reuniones de los Comités.
- Designar al sustituto para presidir las reuniones en caso de su ausencia.

- Aprobar la agenda a presentar en cada reunión de los Comités.
- Revisar el cumplimiento del quórum para cada reunión de los Comités.
- Actuar como representante de los Comités ante las respectivas Juntas Directivas.
- Informar, periódicamente, a las Juntas Directivas sobre el desarrollo de sus funciones.

III. REUNIONES

8. TIPO

Los Comités de Auditoría de las Subsidiarias realizarán reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias se fijarán al inicio de cada año cumpliendo con la periodicidad definida y se establecerán con el propósito de cumplir con las funciones en materia de su competencia.

Ante eventos fuera de su control que impidan efectuar una sesión ordinaria según lo programado, se deberán documentar las causas que impidieron la misma y proceder a una rápida reprogramación de la reunión en un término razonable, de tal manera que la reunión pendiente se pueda realizar antes de la fecha de la siguiente reunión ordinaria.

De igual forma, los Comités podrán realizar reuniones extraordinarias para revisar cualquier punto de agenda regular de forma específica o para ampliar sobre temas especiales a presentar a las respectivas Juntas Directivas.

Las reuniones de los Comités serán convocadas por sus Presidentes por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros. En estas reuniones podrán participar los Ejecutivos Principales de las Subsidiarias, el VP de Auditoría Interna Corporativa y demás invitados que los Comités consideren convenientes.

Los Comités podrán reunirse de forma presencial o mediante llamadas de conferencia o video conferencias u otros medios digitales.

La presencia de la mayoría absoluta de los miembros de los Comités será necesaria para constituir quórum de la reunión.

Se consideran como medios de citación válidos el correo electrónico, mensajería instantánea o llamadas telefónicas.

9. AGENDA

Las resoluciones de los Comités de Auditoría de las Subsidiarias deberán ser adoptadas mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes y deberán constar en las actas correspondientes. Los Miembros de los Comités se abstendrán en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que tengan conflicto de intereses, directo o indirecto.

Las agendas de las reuniones ordinarias se fijarán al inicio de cada año y se establecerán con el

propósito de cumplir con las funciones y responsabilidades estatutarias y regulatorias en materia de su competencia. Las agendas aprobadas y cualquier modificación que se sugiera, quedarán documentadas en las actas y documentación de apoyo de los Comités de Auditoría. En adición a las agendas aprobadas, los Miembros de los Comités de Auditoría podrán solicitar la incorporación de puntos en la agenda de las reuniones ordinarias, de forma temporal o permanentemente.

Las agendas de las reuniones extraordinarias serán establecidas para cada reunión en particular, al momento de la citación de la reunión.

10. PERIODICIDAD

Los Comités de Auditoría de las Subsidiarias realizará reuniones ordinarias, por lo menos, cada tres (3) meses como mínimo o con mayor frecuencia, si a su juicio las circunstancias lo ameritan.

No existirán frecuencias predefinidas para las reuniones extraordinarias.

IV. RESPONSABILIDADES / FUNCIONES

Es función de los Comités de Auditoría, el cumplir con todas las responsabilidades establecidas por Acuerdos y Reglamentaciones emitidas por entes reguladores de las Subsidiarias tanto locales como extranjeras cuya función de auditoría interna se encuentre bajo la supervisión de este Comité. En el **Anexo No.1** se detallan las responsabilidades establecidas en los Acuerdos y Reglamentaciones emitidos por los entes reguladores.

11. RESPONSABILIDADES DESIGNADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE BANCO GENERAL

- Audidores Externos
 - Recomendar a las respectivas Juntas Directivas la ratificación de la selección, contratación y/o destitución de los auditores externos.
 - Velar porque los auditores externos cuenten con la independencia y autonomía necesaria para actuar con objetividad y eficacia, así como con el nivel de calidad requerido para cumplir cabalmente con su función.
 - Dar seguimiento a las responsabilidades mínimas de los auditores externos establecidas en las Regulaciones.
 - Asegurar que el plan de auditoría externa incluya los requisitos mínimos exigidos en las Regulaciones.
 - Revisar y ratificar el plan de auditoría externa antes del inicio del trabajo de campo.
 - Velar por el fiel cumplimiento de las recomendaciones de los auditores externos y subsanar aquellos hallazgos que no hayan sido atendidos.
 - Revisar la naturaleza y extensión de otros servicios adicionales que presente los auditores externos, a fin de determinar si los mismos afectan la objetividad del trabajo correspondiente a la auditoría externa.

- Verificar el cumplimiento de los programas de auditoría externa, incluyendo la rotación de los mismos.
- Controles Internos y Sistemas Gerenciales para el Manejo de Riesgo
 - Dentro de la evaluación anual de riesgo requerida, las Subsidiarias incluirán los aspectos relacionados a los controles internos, el manejo de la información contable y los controles para la gestión de riesgos asociados a posibles fraudes.
 - Revisar la efectividad de los controles internos de las Subsidiarias sobre el control de datos, la tecnología informática y las normas de cumplimiento.
 - Recomendar las medidas correctivas que correspondan ante las deficiencias del sistema de control interno que fuesen identificadas y reportadas por las Subsidiarias.
- Estados Financieros
 - Revisar los Estados Financieros anuales auditados y asegurarse de que estos sean consistentes con la información conocida por los Comités, y de que estos cumplan tanto con las normas internacionales de contabilidad financiera como con los requerimientos de los entes reguladores.
 - Revisar los asuntos contables y de información financiera significativos, incluyendo transacciones inusuales o complejas.
 - Revisar el impacto sobre los Estados Financieros de las Subsidiarias de los pronunciamientos regulatorios y cambios en las NIIF así como de las estructuras fuera de balance.
 - Revisar los informes financieros de fechas intermedias junto con la Administración y los auditores externos antes de presentarlos a los entes reguladores y asegurarse de que su contenido sea veraz y consistente con la información proporcionada los Comités durante el período correspondiente.
 - Revisar los informes contables y financieros de naturaleza pública que emita la organización relacionados con las responsabilidades de los Comités.
 - Presentar y someter a aprobación de las Juntas Directivas, los Estados Financieros anuales auditados, en base a las revisiones realizadas sobre las cifras, notas y opinión de los auditores externos.
- Auditoría Interna Corporativa
 - Revisar y ratificar, anual y conjuntamente con el VP de Auditoría Interna Corporativa, el Estatuto de Auditoría Interna Corporativa y los planes, presupuesto, actividades y estructura organizacional de la actividad.
 - Revisar y ratificar la designación, reemplazo o remoción y remuneración del VP de Auditoría Interna Corporativa.
 - Asegurar que no existan restricciones o limitaciones injustificadas a la función de auditoría interna.
 - Asegurar la independencia y objetividad de las funciones de auditoría interna.
 - Verificar, anualmente, la eficacia de la actividad de auditoría interna, incluyendo el cumplimiento de la Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos.
 - Revisar los reportes, hallazgos y recomendaciones de Auditoría Interna Corporativa,

así como las respuestas de la Administración para validar que se hayan atendido sus sugerencias y recomendaciones.

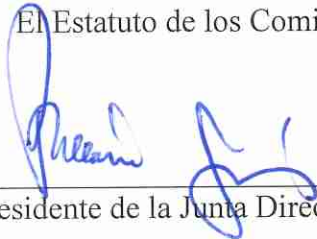
- Verificar el cumplimiento de los programas de auditoría interna.
- Evaluaciones y Autoevaluaciones
 - Ratificar la propuesta de evaluación del Vicepresidente de Auditoría Interna Corporativa de acuerdo con las políticas y procedimientos aprobados, y presentar los resultados a las Juntas Directivas para su revisión y aprobación.
 - Evaluar, anualmente, el desempeño de la función de auditoría interna.
 - Evaluar, anualmente, el desempeño de las auditorías externas, asegurándose de que las mismas correspondan a las necesidades de las Subsidiarias.
 - Autoevaluar, anualmente, el desempeño de los Comités y sus miembros, y presentar los resultados a las Juntas Directivas para su revisión.
 - Autoevaluar, en el momento del nombramiento de cada Miembro de los Comités, su grado de independencia y, a partir de entonces, una vez al año notificarán cualquier cambio que pueda afectar a su independencia.
- Comunicaciones y reportes del Comité
 - Informar a las respectivas Juntas Directivas las actividades, asuntos, conclusiones y recomendaciones relevantes de los Comités que guarden relación con las materias de su competencia.
 - Promover una vía de comunicación abierta entre auditoría interna, los auditores externos, la Administración las respectivas Juntas Directivas.
 - Reportar a las respectivas Juntas Directivas, el plan de auditoría interna y externa antes del inicio del trabajo de campo.
 - Preparar un informe anual para las respectivas Juntas Directivas, indicando la composición de los Comités, la forma en que el mismo cumple con sus responsabilidades y cualquier otra información requerida por ley.
 - Confirmar, anualmente, el cumplimiento por parte de los Comités de sus responsabilidades establecidas en este Estatuto.
 - Informar, semestralmente, a las respectivas Juntas Directivas el correcto funcionamiento del sistema de control interno, y del cumplimiento de los programas de auditoría interna y externa.
 - Remitir un informe, semestralmente, a la Junta Directiva sobre los hallazgos encontrados en materia de auditoría y las medidas tomadas para subsanar dichos hallazgos.
- Otras Responsabilidades
 - Cumplir con las tareas relacionadas con este Estatuto que sean solicitadas por las respectivas Juntas Directivas.
 - Establecer y supervisar las investigaciones especiales que resulten necesarias a juicio de los Comités o del VP de Auditoría Interna Corporativa.
 - Mantenerse informados sobre las tareas y funciones asignadas por las respectivas Juntas Directivas, las mejores prácticas relativas al manejo de comités de auditoría desarrolladas a nivel internacional y evaluar su aplicabilidad a las Subsidiarias.

- Revisar y evaluar, anualmente, la suficiencia del Estatuto los Comités de Auditoría, solicitando la aprobación de los cambios propuestos por parte de las respectivas Juntas Directivas.
- Revisar, anualmente, el cumplimiento del Código de Ética y Conducta aplicable a las Subsidiarias.
- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, regulaciones, códigos y manuales adoptados por la entidad.
- Registrar en actas, los temas revisados y las decisiones tomadas por los Comités de Auditoría.

V. APROBACIONES

El Estatuto de los Comités de Auditoría de las Subsidiarias debe ser revisado por el Vicepresidente de Auditoría Interna Corporativa y presentado a los Miembros de los Comités de Auditoría de Grupo Financiero BG, S.A. y Banco General, S.A. y sus Subsidiarias para su revisión y sugerencias, previo a la aprobación final por parte de las respectivas Juntas Directivas.

El Estatuto de los Comités de Auditoría de las Subsidiarias debe ser revisado anualmente.



Presidente de la Junta Directiva



Presidente del Comité de Auditoría



Miembro del Comité de Auditoría



Miembro del Comité de Auditoría

Fecha: 21 de octubre de 2021

El presente Estatuto se revisará anualmente o acorde a las disposiciones de los Entes Reguladores y a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.

A N E X O No. 1

RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ACUERDOS Y REGLAMENTACIONES EMITIDOS POR LOS ENTES REGULADORES

- Superintendencia de Bancos de Panamá - Acuerdo 05-2011: Disposiciones sobre Gobierno Corporativo.
 - Revisar, aprobar y reportar, semestralmente, a las respectivas Juntas Directivas el correcto funcionamiento del sistema de control interno y del cumplimiento de los programas de auditoría externa e interna, mediante políticas y procedimientos internos diseñados para la detección de problemas de control y administración, así como de las medidas correctivas implementadas a partir de las evaluaciones realizadas por auditoría interna o externa y por los entes reguladores.
 - Evaluar el desempeño de las auditorías internas y externas, asegurándose de que las mismas correspondan a las necesidades de las Subsidiarias.
 - Coordinar, permanentemente, con auditoría interna y los auditores externos los aspectos relacionados con la eficacia y eficiencia del sistema de control interno.
 - Asegurar el cumplimiento de las políticas de contabilidad y efectuar la revisión de los estados financieros.
 - Solicitar explicaciones periódicas y oportunas respecto a los informes financieros y documentos complementarios previos a su divulgación.
 - Vigilar que las diferentes áreas de negocio y operaciones de las Subsidiarias establezcan controles internos efectivos y confiables.
 - Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de las Subsidiarias, leyes, normas y regulaciones aplicables en el transcurso de las auditorías internas.
 - Ratificar la recomendación a las respectivas Juntas Directivas la selección, contratación y/o destitución de los auditores externos.
 - Velar porque los auditores internos y externos cuenten con la independencia y autonomía necesaria para actuar con objetividad y eficacia, así como con el nivel de calidad requerido para cumplir cabalmente con su función.
 - Revisar, aprobar y reportar a las respectivas Juntas Directivas el plan de auditoría interna y externa antes del inicio del trabajo de campo.
 - Analizar y aprobar la naturaleza, alcance y el presupuesto del plan anual de auditoría interna.
 - Revisar tanto los estados financieros interinos como los auditados para asegurar el cumplimiento de las políticas de contabilidad.
 - Supervisar las funciones de auditoría interna con el fin de asegurar su independencia y objetividad.
 - Recomendar las medidas correctivas que correspondan ante las deficiencias del sistema de control interno que fuesen identificadas y reportadas por las Subsidiarias.
 - Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confidencialidad e integridad para la toma de decisiones.

- Informar a las Juntas Directivas sobre temas que guarden relación con las materias de su competencia.
- Superintendencia de Bancos de Panamá - Acuerdos 04-2010 y 03-2015: Disposiciones sobre la Auditoría Externa
 - Recomendar a las respectivas Juntas Directivas para su aprobación la contratación de la firma de Auditores Externos que llevará a cabo la función de auditoría externa para cada periodo fiscal.
 - Dar seguimiento a las responsabilidades mínimas de los auditores externos.
 - Asegurar que el plan de auditoría externa incluya los aspectos relevantes.
 - Solicitar a los auditores externos, dentro del término previsto para su trabajo, información relevante para cumplir con las responsabilidades de los Comités.
- Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá - Acuerdo 06-2015: Disposiciones aplicables a Sujetos Obligados supervisados por la SMV, relativas a la prevención de los delitos de BC/FT/FPADM.
- Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá - Acuerdo 06-2018: Reglas y Principios de Buen Gobierno Corporativo que deben seguir las Casas de Valores y Administradores de Inversiones, al igual que las Administradoras de Inversiones de fondos de Pensiones y Jubilaciones, las Administradoras de Inversiones de Fondos de Cesantía y las Organizaciones Autorreguladas.
 - Evaluar el sistema de control interno de la organización, velando por la efectividad del mismo.
 - Remitir el Estatuto a la respectiva Junta Directiva para su aprobación.
 - Remitir un informe, semestralmente, a la Junta Directiva sobre los hallazgos encontrados en materia de auditoría y las medidas tomadas para subsanar dichos hallazgos.
 - Registrar en actas, los temas revisados y las decisiones tomadas por el Comité de Auditoría.
 - Verificar el buen funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento de los programas de auditoría interna y externa, mediante la adopción de políticas y procedimientos internos para la detección de problemas de control y administración interna, así como las medidas correctivas implementadas en función de las evaluaciones realizadas, ya sea por parte del auditor interno, los auditores externos y de la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá.
 - Evaluar el desempeño de la función de auditoría interna y de los auditores externos para asegurarse que correspondan a las necesidades de la organización.
 - Velar porque los auditores externos e internos cuenten con la independencia necesaria para actuar con objetividad y eficacia,
 - Analizar y discutir el plan de auditoría externa e interna anual.
 - Velar por el fiel cumplimiento de las recomendaciones de los auditores externos y subsanar aquellos hallazgos que no hayan sido atendidos.
 - Solicitar explicaciones oportunas y periódicas en temas de informes financieros y documentos complementarios antes de su divulgación.
 - Vigilar que las diferentes áreas de negocio y operaciones establezcan controles

- internos confiables.
- Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, regulaciones, códigos y manuales adoptados por la entidad.
 - Revisar los estados financieros internos y auditados, en conjunto con el ejecutivo principal y la Junta Directiva, para asegurar el cumplimiento de las políticas de contabilidad apropiadas.
- Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá - Acuerdo 12-2003: Guías y Principios de Buen Gobierno Corporativo por parte de Sociedades Registradas en la Comisión Nacional de Valores.
 - Proponer la contratación o remoción del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación o revocación de su contratación.
 - Revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de todos los requerimientos legales que le fueran aplicables y la correcta aplicación de la forma y contenido en la presentación de Estados Financieros ante la Comisión Nacional de Valores.
 - Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas de control interno, revisar y proponer la sustitución de sus responsables.
 - Verificar el cumplimiento de los programas de auditoría interna y externa, incluyendo la independencia de los auditores externos y la rotación de los mismos.
 - Establecer las políticas y procedimientos para la detección de problemas de control.
 - Recomendar las medidas correctivas cuya implementación se considere necesaria en función de las evaluaciones realizadas por la auditoría interna, los auditores externos y las autoridades.
 - Supervisar las funciones de inspección de los bienes de la sociedad y procurar que se tomen, oportunamente, las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título, así como verificar que todas las pólizas de seguros que protejan los mismos, sean oportunamente expedidas, renovadas y regularizadas con el pago de las correspondientes primas.
 - Impartir las instrucciones, supervisar la práctica de las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los activos societarios.
 - Servir de enlace o coordinador entre las funciones de la auditoría interna y la función de los auditores externos, especialmente en los aspectos relacionados con la eficiencia y eficacia del sistema de control interno.
 - Revisar y comprobar que el estándar de la información que ha de suministrar la sociedad a los accionistas, autoridad reguladora y público inversionista sea transparente, fiable y oportuna y se ajuste al mecanismo de divulgación adoptado.
 - Revisar la naturaleza y extensión de otros servicios adicionales que presente los auditores externos a la sociedad, a fin de determinar si los mismos afectan la objetividad del trabajo correspondiente a la auditoría externa.
 - Revisar los Estados Financieros interinos y anuales de la sociedad antes de su distribución o publicación, y los comunicados públicos de prensa importantes relacionados con resultados financieros.

- Actuar de mediador entre la Administración y los auditores en cualquier desacuerdo.

Otros Acuerdos y Reglamentaciones que establecen lineamientos generales:

- Superintendencia de Bancos de Panamá
- Acuerdo 08-2010: Gestión Integral de Riesgos